

| | | |
|---|--|--|
|  | <p align="center">Escuela Nacional Central de Agricultura Solicitud de Compras de bienes, Suministros y Servicios</p> | <p align="center">FP-SIGES-CF-004 Página 1 de 1</p> |
|---|--|--|

| | |
|----------------------------|------------------------|
| FECHA: 15 de enero de 2021 | PEDIDO No. CVE-09-2021 |
|----------------------------|------------------------|

| | |
|-------------------------|---|
| Unidad Ejecutora: | COORDINACIÓN VIDA ESTUDIANTIL |
| Partida Presupuestaria: | 2021-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21 |

| | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | RENLÓN GASTO | CANTIDAD SOLICITADA |
|--|-------------------------|------------------|--------------|---------------------|
| <p>JUSTIFICACIÓN: Pago a DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA por Servicios Profesionales prestados a la ENCA correspondiente a los meses del 18 de enero al 15 de diciembre 2021, según contrato No. 2021-029-019-CVE-ENCA.</p> | Servicios Profesionales | Mes | 029 | 12 |

SECCIÓN DE PERSONAL
ENCA-
RECIBIDO
22 ENE 2021
FIRMA: *MAY* HORA: 6:36

| | |
|---|---|
|  |  |
| <p align="center">Lady Angélica Soto Secretaria Vida Estudiantil</p> | <p align="center">Licda. Lucrecia Véliz Oquelí Psicólogo en Funciones Interinas de Coordinador Vida Estudiantil</p> |



| | | | |
|-----------|-----------|-------------------|------------------|
| Elaborado | Revisado | Aprobado | Fecha Aprobación |
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 06-02-2017 |



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2021-029-019-CVE-ENCA En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **FREDY AROLD MORALES DE PAZ**, de sesenta y un años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos once espacio cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta espacio mil trescientos uno (1611 54840 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad **Subdirector Interino** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución número ciento cincuenta y seis guion dos mil veinte (156-2020), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número treinta y seis guion dos mil veinte (36-2020) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte; b) Certificación de la Resolución número doce guion dos mil veintiuno (12-2021), de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno; y c) Certificación del punto PRIMERO del Acta número cero cero guion dos mil veintiuno guion SP (002-2021-SP) del libro de actas L2 44039 para nombramientos de la Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA-, emitida por la Encargada de Admisión de Personal de la Sección de Personal de la ENCA con fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86), del Congreso de la República; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA**, de treinta y cuatro (34) años de edad, Soltera, Pedagoga, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número mil seiscientos dos espacio sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos, cero ciento uno (1602 61252 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2da Calle D 7-91 Zona 21, Guatemala, y a quién en adelante podrá denominarse como "**LA CONTRATISTA**". Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución de Consejo Directivo número veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021) de fecha (15) quince de enero del año dos mil veintiuno (2021), en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Atención pedagógica individualizada a aspirantes del curso propedéutico 2022, en relación a problemas que puedan presentar en sus asignaturas tales como: Bajo rendimiento; Falta de comprensión; Problemas de aprendizaje; Problemas de indisciplina; Déficit de atención; Dislexia, Discalculia, Disgrafía; Inmadurez viso motriz; Trastorno de déficit de atención por hiperactividad; Trastorno mixto del aprendizaje, b) Asesoría a catedráticos en elaboración de formatos de evaluación. Incluye las áreas temáticas: Herramientas de Evaluación en el Aula (Técnicas de Observación, Listado de Cotejo, Escala de calificación o de rango, Rúbrica); Técnicas de evaluación del desempeño (El portafolio, Diario de clase, Debate, Ensayo, Estudio de casos, Mapa conceptual, Mapa mental, Resolución de problemas, Proyecto, Texto paralelo, La pregunta); Pruebas objetivas (Competición o completamiento, Pareamiento, Ordenamiento, Alternativas, Selección y opción múltiple, Multiítem de base común), c) Participación en la selección de alumnos de nuevo ingreso 2022, mediante Cuestionario de Hábitos y Técnicas de Estudio que abarca: Actitud General ante el estudio; Lugar de estudio; Estado físico; Plan de Trabajo; Técnicas de Estudio; Exámenes y ejercicios; Trabajos, d) Seguimiento de la Escuela para Padres, con temas sugeridos por coordinaciones de Academia y Vida Estudiantil, e) Realizar un diagnóstico para evaluar la adaptación al sistema de internado y su incidencia en la deserción estudiantil. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios a EL CONTRATISTA, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **Q82,016.13 (OCHENTA Y DOS MIL DIECISEIS QUETZALES CON 13/100)**, los cuales se harán en una primer pago de **Q3,387.10 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 10/100)** correspondiente del dieciocho al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, diez pagos consecutivos de **Q7,500.00 (SIETE MIL QUETZALES CON 00/100)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y un último pago de **Q3,629.03 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON 03/100)** correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veintiuno. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIUNO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2021-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que LA CONTRATISTA cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de LA CONTRATISTA hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciocho de enero al quince de diciembre del año dos mil veintiuno, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA.

QUINTA: LA CONTRATISTA manifiesta y acepta que actualmente podrá prestar sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos.

SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de LA CONTRATISTA a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA.

OCTAVA: GARANTÍA: LA CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de LA CONTRATISTA.

NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual LA CONTRATISTA, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes.

DÉCIMA: DEL COHECHO: Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras.

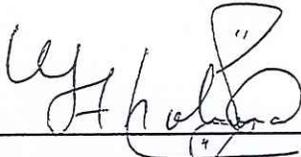
DÉCIMA PRIMERA: Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA

f) 

FREDY AROLDO MORALES DE PAZ

NIT: 7217 646 - 6





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 10-2021

Bárcena Villa Nueva, 20 de enero de 2021.

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo cuarenta y cuatro del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo cuarenta y ocho indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, fueron suscritos diecinueve contratos para la prestación servicios técnicos y profesionales, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los Contratistas: Jorge Andrés Robles Rivera, Ronaldo Diego Villanueva Sánchez, Víctor Manuel Moscoso Orellana, Daniela Eugenia López Farrán, Luis Fernando Pereira Rodas, Vivian Iveth Hernández Guerra, Emely Celeste Ramírez López, Sergio Alejandro Calito Hernández, Pablo Roberto Rohr Lozano, Edgar René González de León, Jesús Abner Domingo Montejo, Claudia Elizabeth Toledo Perdomo, Pedro Eduardo Solís Douma, Raúl De Jesús Castillo Leonardo, Damaris Jocabed Barrios Rivera, Berta Lilí Ramírez Rodríguez, Verónica Isabel Morales González, Oscar Omar Vides Girón y Débora Noemí Sum Macajola.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número doce guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA se designó la suscripción de los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales bajo el renglón 029 en el Subdirector y la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

RESUELVE:

- 1) Aprobar los diecinueve contratos de servicios técnicos y profesionales suscritos bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

| | contrato | Nombre | Período de contratación | tipo de servicios |
|----|------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|
| 1 | 2021-029-001-CA- ENCA | JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Profesionales |
| 2 | 2021-029-002-CA- ENCA | RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Profesionales |
| 3 | 2021-029-003-CA- ENCA | VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Profesionales |
| 4 | 2021-029-004-CA- ENCA | DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFAN | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Profesionales |
| 5 | 2021-029-005-CA-ENCA | LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Profesionales |
| 6 | 2021-029-006-CA- ENCA | VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Técnicos |
| 7 | 2021-029-007-CA-ENCA | EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Técnicos |
| 8 | 2021-029-008-CA- ENCA | SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Técnicos |
| 9 | 2021-029-009-CA-ENCA | PABLO ROBERTO ROHR LOZANO | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Técnicos |
| 10 | 2021-029-010-CA- ENCA | EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEON | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Técnicos |
| 11 | 2021-029-011-CA- ENCA | JESUS ABNER DOMINGO MONTEJO | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Técnicos |
| 12 | 2021-029-012-CA- ENCA | CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO | 18/01/2021 AL 31/12/2021 | Profesionales |
| 13 | 2021-029-013-CP- ENCA | PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA | 18/01/2021 AL 15 /12/2021 | Técnicos |
| 14 | 2021-029-014-CP- ENCA | RAÚL DE JESÚS CASTILLO LEONARDO | 18/01/2021 AL 15 /12/2021 | Técnicos |
| 15 | 2021-029-015-CVE-ENCA | DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA | 18/01/2021 AL 15/12/2021 | Profesionales |
| 16 | 2021-029-016-CVE-ENCA | BERTA LILÍ RAMIREZ RODRIGUEZ | 18/01/2021 AL 15/12/2021 | Profesionales |
| 17 | 2021-029-017-CVE-ENCA | VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ | 18/01/2021 AL 15/12/2021 | Profesionales |
| 18 | 2021-029-018-CVE-ENCA | OSCAR OMAR VIDES GIRON | 18/01/2021 AL 15/12/2021 | Profesionales |
| 19 | 2021-029-019-CVE- ENCA | DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA | 18/01/2021 AL 15/12/2021 | Profesionales |

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III) Notifíquese.


 Ing. Geovanny Antonio Urrutia Cárcamo
 Director Interino
 -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

fidelis
Para

FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 806367

Para cualquier referencia ciese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

| | |
|----------------------|---|
| Beneficiario: | ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- |
| Fiado: | DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA |
| Dirección del fiado: | 2da calle de 7-91 zona 21 Guajitos |
| Contrato numero: | 2021-029-019-CVE-ENCA del 18/01/2021 |
| Valor del contrato: | Q. 82,016.13 (OCHENTA Y DOS MIL DIEGOSEIS QUETZALES con 13/100.) |
| Objeto del contrato: | Servicios Profesionales |
| Plazo del contrato: | Del 18/01/2021 al 15/12/2021 |
| Valor afianzado: | Q. 8,201.61 (OCHO MIL DOSCIENTOS UNO QUETZALES con 61/100.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde en materia de Fianzas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado, en sus artículos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato al que se refiere, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021



Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social 'ASEGURADORA FIDELIS, S.A.', en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES

ASEGURADORA FIDELIS S.A. es una institución de seguros autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Guatemala, en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Guatemala, en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, y su reforma, así como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde en materia de Fianzas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado, en sus artículos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato al que se refiere, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA
Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social 'ASEGURADORA FIDELIS, S.A.', en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dependo de consensos que el emisor, el receptor y el beneficiario de la misma, poseen las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dependo de consensos que el emisor, el receptor y el beneficiario de la misma, poseen las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dependo de consensos que el emisor, el receptor y el beneficiario de la misma, poseen las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dependo de consensos que el emisor, el receptor y el beneficiario de la misma, poseen las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dependo de consensos que el emisor, el receptor y el beneficiario de la misma, poseen las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dependo de consensos que el emisor, el receptor y el beneficiario de la misma, poseen las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dependo de consensos que el emisor, el receptor y el beneficiario de la misma, poseen las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dependo de consensos que el emisor, el receptor y el beneficiario de la misma, poseen las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 18/01/2021
Fidatario: DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA
Fianza: C-2 No. 806367

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

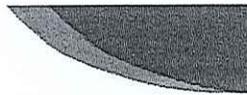
Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí



Agregar anexos

| | |
|---|--|
| Mensaje de confirmación | |
| Operación agregar anexos a compras sin concurso se ha realizado con éxito.. | |
| 22.ene..2021 18:02:47 | |
| Publicación de compra sin concurso | |
| Publicación(NPG): | E482413093 |
| Descripción: | Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA a Debora Noemi Sum Macajola según contrato No. 2021-029-019-CVE-ENCA. |
| Modalidad | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) |
| Sub Modalidad | Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e) |
| Nit: | 72176466 - SUM,MACAJOLA,,DEBORA,NOEMI |
| Monto: | Q. 82,016.13 |
| Estatus de la publicación: | Vigente |
| Documentos asociados: | |
| 1 | E482413093@Debora Noemi Sum Macajola.pdf(2781 KB) |
| Documentos respaldo: | |
| 1 | Contrato-2021-029-019-CVE-ENCA (Registrada) |
| Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón | |
| | |

[Handwritten signature]

Factura Pequeño Contribuyente

DEBORA NOEMI, SUM MACAJOLA
Nit Emisor: 72176466
DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA
2A AVENIDA 3-40 GUAJITOS, zona 21, Guatemala, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5B77E96E-4399-4ECC-A140-BE3F1AA5EA5B
Serie: 5B77E96E Número de DTE: 1134120652
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 01-feb-2021 07:33:54
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2021 07:33:54
Moneda: GTQ

| #No | B/S | Cantidad | Descripcion | P. Unitario con IVA (Q) | Descuentos (Q) | Total (Q) | Impuestos |
|----------|----------|----------|---|-------------------------|----------------|-----------|-----------|
| 1 | Servicio | 1 | Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA correspondientes del 18 al 31 de enero de 2021. Según contrato No. 2021-029-019-CVE-ENCA | 3,387.10 | 0.00 | 3,387.10 | |
| TOTALES: | | | | | 0.00 | 3,387.10 | |

* No genera derecho a crédito fiscal

| |
|---|
| Datos del certificador |
| Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949 |



Cancelado

[Handwritten mark]



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

| | |
|---|--------------------------------------|
| Período: | DEL 18 AL 31 DE ENERO DE 2021 |
| Contrato No.: | 2021-029-019-CVE-ENCA |
| Técnico o Profesional responsable: | DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA |
| Tipo de Actividad: | SERVICIOS PROFESIONALES |
| Honorario: | Q. 3,387.10 |

Descripción general de las funciones realizadas y horario de atención, lugar de trabajo:

- Se realizó el análisis de la base de datos de alumnos de nuevo ingreso para proceder a su distribución en subgrupos para cada asesor pedagógico.
- Se elaboró el Cuestionario de Técnicas y Hábitos de Estudio en formato digital para diagnosticar la situación que presenta el estudiante de nuevo ingreso en las áreas de Actitud general ante el estudio, Estado físico, Técnicas de Estudio, Trabajos, Lugar de estudio, Plan de trabajo y exámenes y ejercicios. Este test se enfoca en determinar las áreas que requieren más atención y apoyo en forma individual para cada alumno.
- Se procedió a contactar al estudiante de nuevo ingreso con el fin de adjuntar el Test de Hábitos y Técnicas de estudio para que fuera completado en forma virtual.
- Se tabularon los datos obtenidos en el Cuestionario de Hábitos y Técnicas de Estudio para la creación del perfil del estudiante
- Se elaboró una base de datos que incluye la información obtenida a través del Cuestionario de Hábitos y Técnicas de estudio a partir de la cual se brindará asesoría personal a cada alumno con el objetivo de que pueda realizar su proceso de adaptación al sistema de la ENCA en forma efectiva y pueda progresar en sus cursos académicos correspondientes.
- Se diseñaron materiales informativos en formato digital con contenidos relativos a técnicas básicas de estudio a través de plataformas virtuales que enfatizen los aspectos que el alumno puede utilizar al momento de estudiar a distancia y su rendimiento sea adecuado logrando un progreso en su aprendizaje. Estos materiales informativos se distribuirán paulatinamente acorde con el curso de reforzamiento planificado.

| | | | |
|------------------|------------------|--------------------------|------------------------|
| Elaborado | Revisado | Aprobado | FechaAprobación |
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 30/08/2011 |



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

➤ Listado de alumnos de nuevo ingreso atendidos:

| | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| Vilma Fernanda Jerónimo Mijangos | Jeremy Efraín Tórtola Monje |
| Oscar Josue Lopez Carreto | Elio Osmín Meza Santos |
| Nanci Paola Felix Cuc | Rodrigo Josué Figueroa Prado |
| María Alejandra Girón Recinos | Jorge Francisco Pineda-Soza |
| Linda Azucena Jiménez de León | Brayan Emanuel Ajú Sotz |
| Dulce María Méndez Herrera | Juan Manuel Noj Cap |
| Karen Fernanda Villatoro Moscoso | Sariah Alejandra Arreaga Escobar |
| Yenifer Yadiña Galicia Gómez | Denis Yahir Ortíz Ramirez |
| Carlos Enrique Flores Carrillo | Vilma Alejandra Jerónimo Mijangos |
| Katherine Jeannethe Tzin Orrego | Juan Carlos Díaz de León |
| Hugo Rene Pérez Leiva | Juan Manuel Rojas Ordóñez |
| Francisco Antonio Alvarado de León | Keiry Beatriz Tecú Argueta |
| Cristian Alexander Escobar Mejía | Esdras Nehemías Sosa Dioncio |
| Westled Josué Martín Lario | Rudy Ernesto Barillas Morales |
| Juan Fernando Armas Galvez | Harvey Santiago Barillas Recinos |
| Cindy Elisa Ajín Concoguá | Angel Johany Morales Ramírez |
| Vivian Abigail Garcia Concoguá | Maria Teresa Lemus Tejada |
| Anderson Irineo Santos Carreto | Andry Cristhian Rosales Reyes |
| Daphne Maité García Pérez | Ludwin Francisco Guzmán Trujillo |
| Diego André Leonardo Samayoa | Angel Fernando Melgar Solares |

- Se reunió con el área de pedagogía para establecer los avances en la ejecución y planificación del siguiente mes

Colaboración con:

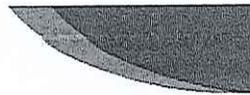
- Psicólogo y Pedagogo de Vida Estudiantil en el tratamiento de información relativa a población estudiantil.

Licda. Débora Noemi Sum Macajola
Profesional

Licda. Lucrecia Veliz
Psicólogo en Funciones Interinas de
Coordinador Vida Estudiantil



| | | | |
|------------------|------------------|--------------------------|------------------------|
| Elaborado | Revisado | Aprobado | FechaAprobación |
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 30/08/2011 |



Agregar anexos

| | |
|---|--|
| Mensaje de confirmación | |
| Operación agregar anexos a compras sin concurso se ha realizado con éxito.. | |
| 02.feb..2021 11:18:08 | |
| Publicación de compra sin concurso | |
| Publicación(NPG): | E482413093 |
| Descripción: | Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA a Debora Noemi Sum Macajola según contrato No. 2021-029-019-CVE-ENCA. |
| Modalidad | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) |
| Sub Modalidad | Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e) |
| Nit: | 72176466 - SUM,MACAJOLA,,DEBORA,NOEMI |
| Monto: | Q. 82,016.13 |
| Estatus de la publicación: | Vigente |
| Documentos asociados: | |
| 1 | E482413093@Debora Noemi Sum.pdf(717 KB) |
| Documentos respaldo: | |
| 1 | Contrato-2021-029-019-CVE-ENCA (Registrada) |
| Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón | |
| | |

Handwritten signature